

**Barranquilla, 7 de febrero de 2025.**

**ACCIÓN DE TUTELA**

**SEÑOR  
JUEZ (REPARTO)**

**ACCIONANTE:** GINNA PAOLA ROMERO MORALES

**DIRECCIÓN:** TRANSVERSAL 43C #102-153 APT. 814 TORRE 2

**TELÉFONO:** 3013710754

**CORREO ELECTRÓNICO:** gigiromero5@yahoo.com

**ACCIONADOS:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y  
UNIVERSIDAD LIBRE

**ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE MIS DERECHOS  
FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS  
PÚBLICOS.

**INTRODUCCIÓN:**

Yo, Ginna Paola Romero Morales, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140817451, domiciliada en Barranquilla, actuando en mi propio nombre y representación, presento ante su despacho la presente acción de tutela con el fin de solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales que han sido vulnerados dentro del proceso de selección Convocatoria 2503 de 2023 – Superintendencias - Superintendencia Nacional de Salud – Modalidad Abierto.

**HECHOS:**

**1. Inscripción en la Convocatoria:**

El día 28 de septiembre de 2023, realicé la inscripción No. 716355603 en la Convocatoria Procesos de Selección Superintendencias de 2023, específicamente para la vacante en la Superintendencia de Salud, con código 2028, OPEC 191353, denominación 10223 Profesional Especializado, nivel jerárquico Profesional Grado 19.

Esta inscripción se efectuó a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), obteniendo la constancia de inscripción correspondiente.

## **2. Notificación de Citación para Pruebas Escritas:**

El 21 de octubre de 2024, fui notificada de la citación para presentar las pruebas escritas, lo que significaba que había sido admitida en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Dichas pruebas fueron programadas para el 3 de noviembre de 2024 en la ciudad de Barranquilla, en las instalaciones de la Universidad Libre, Sede Norte, ubicada en el KM 7 Vía Antigua Puerto Colombia, Bloque A, Salón Piso 3 - Salón 303, a las 7:15 a. m.

## **3. Presentación de Pruebas Escritas:**

El 3 de noviembre de 2024, asistí puntualmente a la sede designada y presenté las pruebas escritas denominadas "prueba básica funcional" y "prueba comportamental" según lo estipulado en el proceso de selección. Al finalizar el proceso de calificación, obtuve los siguientes puntajes:

- Prueba básica funcional: **89.03**
- Prueba comportamental: **97.49**

Durante la resolución de la prueba funcional, observé inconsistencias en dos preguntas específicas, lo que me llevó a presentar una reclamación posteriormente.

## **4. Solicitud de Revisión de Pruebas y Presentación de Reclamación:**

Una vez conocidos mis resultados, y luego de asistir a la Jornada de Acceso al material de Pruebas Escritas, presenté la reclamación en el portal SIMO, en el tiempo estipulado por la CNSC y la Universidad Libre, solicitando rúbricas de calificación y argumentando la invalidez de dos preguntas de la prueba funcional específica:

- **Pregunta 50:** Se fundamenta en normativas obsoletas, ya que hace referencia a la disposición de logos en piezas gráficas con base en el Manual de Identidad Visual del Gobierno Nacional. Sin embargo, esta normativa quedó sin efecto con la entrada en vigencia de la Ley 2345 de 2023 ("Ley Chao Marcas de Gobierno"), lo que invalida la pregunta.
- **Pregunta 66:** Se presentó un error de redacción en las opciones de respuesta, ya que la opción señalada como correcta no resolvía el problema planteado en la pregunta, afectando la claridad y validez de la evaluación.

## **5. Respuesta Negativa a la Reclamación:**

El 9 de diciembre de 2024, fui notificada sobre la decisión de la CNSC y la Universidad Libre de rechazar mi reclamación sin un análisis detallado de los argumentos presentados. En la respuesta recibida, se indicó únicamente que las respuestas dadas eran correctas sin considerar la fundamentación jurídica presentada en la reclamación, vulnerando así mi derecho al debido proceso.

Adicionalmente, pese a que asistí a la JORNADA DE ACCESO AL MATERIAL DE LAS PRUEBAS ESCRITAS, realizada el pasado 24 de noviembre de 2024, en la respuesta de mi reclamación la CNSC y la Universidad Libre afirman erróneamente que no asistí. Esta afirmación es incorrecta, ya que consta mi firma con huella y la presentación de mi cédula en las planillas de asistencia durante dicha jornada. Esta inconsistencia demuestra una falta de rigurosidad en la verificación de la información por parte de la entidad.

## **6. Presentación de Entrevista:**

Posteriormente, fui citada a la etapa de entrevista, la cual se llevó a cabo en la Universidad Libre, Sede Centro, ubicada en la Carrera 46 No 48-170, en el Nuevo Edificio, Piso 4, Salón 409NB, a las 9:00 a. m. Obtuve un puntaje de **88.19** en esta prueba.

## **7. Resultados Finales y Afectación de mi Derecho:**

El 29 de enero de 2025, se publicaron los resultados de la etapa de Verificación de Antecedentes, en la que obtuve un puntaje de **60.00**. De acuerdo con la ponderación de cada etapa, mi puntaje total fue de **86.88**, ubicándome en el segundo lugar dentro de la única vacante ofertada. Debido a la negativa de revisión de mi reclamación, mi puntaje no reflejó correctamente mi desempeño, lo que me privó de la posibilidad de acceder al cargo público al que aspiraba.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:**

1. Derecho a la igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política).
2. Derecho al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política).
3. Derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (Artículo 40 de la Constitución Política).

## **PRETENSIONES:**

1. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre revisar de fondo mi reclamación sobre las preguntas 50 y 66 de la prueba funcional específica, considerando los argumentos expuestos.
2. Se determine la anulación de las preguntas impugnadas si se encuentra que efectivamente incumplen con los criterios normativos vigentes, ajustando mi puntaje según corresponda.
3. Se suspenda el proceso de selección y la publicación de la lista de elegibles hasta que se verifique la validez de las preguntas impugnadas y se informe a todos los participantes del cargo que puedan verse afectados.
4. Se tomen las medidas necesarias para garantizar el derecho al debido proceso y acceso en igualdad de condiciones al cargo público en caso de comprobarse que los errores detectados alteraron el resultado de la selección.

#### **PRUEBAS:**

1. Constancia de inscripción en la Convocatoria 2503 de 2023 (Anexo 1).
2. Resultado de pruebas escritas con puntajes obtenidos (Anexo 2).
3. Copia de la reclamación presentada ante la CNSC y la Universidad Libre (Anexo 3).
4. Respuesta negativa a la reclamación (Anexo 4).
5. Listado de puntajes finales del proceso de selección (Anexo 5).

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Artículos 13, 29, 40 y 86 de la Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2591 de 1991.
- Ley 2345 de 2023.

#### **JURAMENTO:**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos invocados.



GINNA PAOLA ROMERO MORALES  
C.C. No. 1140817451

**PRUEBAS:**

1. Constancia de inscripción en la Convocatoria 2503 de 2023 (Anexo 1).



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**  
Convocatoria Procesos de Selección Superintendencias de 2023  
Superintendencia Nacional de Salud

Fecha de inscripción: jue, 28 sep 2023 12:07:45

Fecha de actualización: jue, 28 sep 2023 12:07:45

**GINNA PAOLA ROMERO MORALES**

|                    |                      |               |
|--------------------|----------------------|---------------|
| Documento          | Cédula de Ciudadanía | N° 1140817451 |
| N° de inscripción  | 716355603            |               |
| Teléfonos          | 3013710754           |               |
| Correo electrónico | rubimoon5@yahoo.com  |               |
| Discapacidades     |                      |               |

**Datos del empleo**

|                  |                                    |                           |        |
|------------------|------------------------------------|---------------------------|--------|
| Entidad          | Superintendencia Nacional de Salud |                           |        |
| Código           | 2028                               | N° de empleo              | 191353 |
| Denominación     | 10223                              | PROFESIONAL ESPECIALIZADO |        |
| Nivel jerárquico | Profesional                        | Grado                     | 19     |

**DOCUMENTOS**

**Formación**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| EDUCACION INFORMAL          | SENA - ASOECO   |
| FORMACION ACADEMICA         | Gerencia y Dirección de Proyectos SAS   |
| EDUCACION INFORMAL          | SENA - ASOECO   |
| PROFESIONAL                 | FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO                            |
| EDUCACION INFORMAL          | SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ESTRATEGIA SLADE - PROCAGE UNIVERSITY DE PITTSBURGH |
| FORMACION ACADEMICA         | SENA - ASOECO   |
| ESPECIALIZACION PROFESIONAL | FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO                            |
| EDUCACION INFORMAL          | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  |
| EDUCACION INFORMAL          | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP                               |

#### Formación

|                    |  |
|--------------------|--|
| EDUCACION INFORMAL | NETWIP INTERNATIONAL                                       |
| EDUCACION INFORMAL | SENA - ASOECO  |
| EDUCACION INFORMAL | Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN |
| PROFESIONAL        | INTERNATIONAL ADVERTISING ASSOCIATION                      |

#### Experiencia laboral

| Empresa                            | Cargo  | Fecha     | Fecha terminación |
|------------------------------------|--|-----------|-------------------|
| CORPORACIÓN PRISMA GROUP           | EJECUTIVA DE CUENTAS                               | 01-mar-11 | 30-nov-11         |
| PUBLICISTA INDEPENDIENTE           | PUBLICISTA FREELANCER                              | 21-nov-11 |                   |
| ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SEC. DE COMUNICACIONES | 09-nov-20 |                   |

#### Otros documentos

Documento de Identificación

#### Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales      Barranquilla - Atlántico



## 2. Resultado de pruebas escritas con puntajes obtenidos (Anexo 2).

**SIM**
Escriba 
Buscar empleo
Aviso
Términos y condiciones de uso
Cerrar sesión



GINNA PAOLA

- PANEL DE CONTROL
- 👤 Información personal
- 🎓 Formación
- 📅 Experiencia
- 📄 Producc. intelectual

📄 Resultados y solicitudes a pruebas

| Prueba   | Última actualización | Valor    | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas                 | Consultar detalle Resultados                 |
|--|----------------------|----------|---|--|
| Comportamental - ASE/PRO                             | 2024-12-24           | 97.49    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO             | 2025-01-31           | 89.03    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Prueba de Entrevista                                 | 2025-01-31           | 88.19    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada | 2025-01-29           | 60.00    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Verificación Requisitos Mínimos                      | 2025-01-31           | Admitido | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

📄 Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

| Prueba   | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderación |
|--|---------------------|-------------------|-------------|
| Comportamental - ASE/PRO                             | No aplica           | 97.49             | 10          |
| Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO             | 70.0                | 89.03             | 70          |
| Prueba de Entrevista                                 | No aplica           | 88.19             | 10          |
| Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada | No aplica           | 60.00             | 10          |
| Verificación Requisitos Mínimos                      | No aplica           | Admitido          | 0           |

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

Resultado total:

86.88

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

3. Copia de la reclamación presentada ante la CNSC y la Universidad Libre (Anexo 3).

Barranquilla, noviembre 25 de 2024.

Señores,

**Comisión Nacional del Servicio Civil**

**A/A Universidad Libre**

**Asunto:** Reclamación sobre las pruebas escritas del proceso de selección No. 2502 al 2508 de 2023 - Superintendencias

Yo, Ginna Paola Romero Morales, identificada con CC. 1140817451 de Barranquilla, me permito presentar formalmente la siguiente reclamación relacionada con las pruebas escritas realizadas en el marco del proceso de selección No. 2502 al 2508 de 2023, administradas por la CNSC en conjunto con la Universidad Libre.

**1. Rúbrica para la calificación de las preguntas comportamentales**

Solicito información detallada sobre la rúbrica empleada para calificar las preguntas comportamentales, especialmente considerando que la pregunta número 100 fue eliminada del examen. Es fundamental entender cómo se redistribuyeron los puntajes para estas preguntas, asegurando que dicha eliminación no afecte negativamente los resultados de los aspirantes.

**2. Invalidez de la pregunta funcional específica No. 50**

En la pregunta 50 se plantea un caso relacionado con la disposición adecuada de logos en una pieza gráfica, conforme al Manual de Identidad Visual del Gobierno Nacional. Sin embargo, todas las opciones de respuesta presentadas incumplen con lo dispuesto por la **Ley 2345 de 2023**, conocida como la "Ley Chao Marcas de Gobierno", vigente desde enero de este año. Esta ley eliminó el uso del logo "Colombia Potencia de la Vida" y estableció nuevos lineamientos aplicables a las piezas gráficas.

Dado que las opciones presentadas en la pregunta se basan en normativas obsoletas y contrarias al marco legal vigente, esta pregunta carece de validez y no debió ser incluida en el examen.

**3. Inconsistencia en las opciones de respuesta de la pregunta No. 66**

En estas preguntas se describe un caso con tres problemáticas relacionadas con el marco normativo de la entidad:

- **I.** Falta de comunicación entre niveles de la superintendencia, lo que genera malentendidos.
- **II.** Resistencia al cambio por parte de las entidades supervisadas.
- **III.** Limitaciones debido a la falta de capacitación técnica de los supervisores, lo que afecta el acompañamiento en la implementación del marco normativo.

Se presentan tres posibles soluciones:

- **A.** Implementar un plan de comunicación interna que aclare las nuevas disposiciones.
- **B.** Realizar talleres para socializar el nuevo marco normativo.
- **C.** Proponer la asignación de recursos para contratar expertos que apoyen el proceso.

En la pregunta 66, se solicita identificar la solución más adecuada para la problemática **III** (falta de capacitación técnica de los supervisores). Según el planteamiento del caso, la respuesta correcta debería ser la opción **C** ("Proponer la asignación de recursos para contratar expertos"), ya que esta aborda directamente la necesidad de formación técnica para los supervisores.

Sin embargo, en el examen se describe como correcta la opción **B**, describiendo lo que se señala en la opción **C** del caso, pero realmente en dicha opción no se propone "asignar recursos para contratar expertos". En realidad, esta opción se refiere a "realizar talleres para socializar el nuevo marco normativo", lo cual no resuelve la problemática planteada. Este cruce entre las respuestas **B** y **C** representa un error de redacción en el que las descripciones de ambas opciones se confunden.

Por esta razón, la pregunta 66 se invalida, ya que ninguna de las opciones ofrecidas coincide correctamente con lo que se solicita en el caso planteado, afectando la claridad y la validez de la evaluación.

#### **Solicitudes**

1. **Explicación detallada** de la rúbrica utilizada para la calificación de las preguntas comportamentales, indicando cómo se redistribuyeron los puntajes tras la eliminación de la pregunta número 100.
2. **Eliminación de las preguntas inválidas**, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida).

3. Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación.
4. Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27, 29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección.

Agradezco su atención a esta reclamación y quedo atenta a una pronta respuesta que permita aclarar y rectificar las inconsistencias detectadas.

Atentamente,



**GINNA PAOLA ROMERO MORALES**

CC. 1140817451 de Barranquilla

Cel. 3013710754

E-mail: [gigiromero5@yahoo.com](mailto:gigiromero5@yahoo.com)

#### 4. Respuesta negativa a la reclamación (Anexo 4).



Bogotá D.C., diciembre de 2024

Aspirante

**GINNA PAOLA ROMERO MORALES**

Inscripción: 716355603

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

**Nro. de Reclamación SIMO 924941329 - 924941233**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2024, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la Modalidad Abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado como Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública que conforman los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”*. (Subrayado fuera del texto)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“6. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD



## PROCESO DE SELECCIÓN SUPERINTENDENCIAS



Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 16 de noviembre de 2024, se publicaron los resultados preliminares de las Pruebas Escritas; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones ÚNICAMENTE a través de SIMO, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 18 de noviembre del 2024, hasta las 23:59 del 22 de noviembre del 2024**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

*"Reclamación de calificación y acceso a pruebas"*

*"Referencia: Reclamación de calificación y acceso a pruebas Yo, Ginna Paola Romero Morales, identificada con CC. 1140817451 de Barranquilla, presento reclamación formal frente a los resultados de la prueba escrita en el proceso de selección para el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 19, número OPEC 191353, en la Superintendencia Nacional de Salud. Solicito acceso a las respuestas de la prueba y a mi hoja de respuestas para verificar la objetividad de la calificación asignada, conforme a mi derecho de acceso a la información y al debido proceso. Agradezco la atención a esta solicitud y quedo atenta a su respuesta."*

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citada a la jornada de acceso al material de las pruebas escritas; la cual se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2024 y, con fundamento en la cual formuló complemento a su reclamación en la que indica lo siguiente:

**En lo que respecta a las reclamaciones Nos. 924941329 Y 924941233**

*"(...) Explicación detallada de la rúbrica utilizada para la calificación de las preguntas comportamentales, indicando cómo se redistribuyeron los puntajes tras la eliminación de la pregunta número 100. (...) Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...)) Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación (...) Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27,29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección (...)"*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citada a la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la cual se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2024; no obstante, se observa que usted **NO** asistió a la referenciada jornada, y en atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Con el objetivo de proporcionar claridad respecto al puntaje obtenido en las Pruebas Escritas, es pertinente ofrecer información detallada sobre el proceso de calificación.

En lo que respecta a la prueba escrita de competencias funcionales, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional, el cual permite asignar un valor numérico dentro de la escala definida para la convocatoria (de 0,00 a 100) a partir del desempeño del aspirante en la prueba.

El cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{80}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow 80 + \frac{100 - 80}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

- $Pa_i$ : Es la Calificación en la Prueba del aspirante.
- $X_i$ : Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.
- $n$ : Es el Total de Ítems en la prueba.
- $Prop_{Ref}$ : Es la Proporción de Referencia

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación final debe utilizar los siguientes valores correspondientes para su OPEC:

|   |         |
|---|---------|
| $X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba | 45      |
| $n$ : Total de ítems en la prueba (Sin eliminados)  | 62      |
| $Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia             | 0.72581 |

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **89.03**

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



El método utilizado asegura que la posición dentro del grupo de referencia (OPEC) se mantenga en consonancia con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. En otras palabras, un menor número de aciertos en la prueba siempre resulta en una puntuación final más baja. Esta calificación, que refleja el desempeño del aspirante, será compartida entre los que hayan obtenido el mismo número de aciertos.

Con el fin de aclarar los valores utilizados en la fórmula, es importante destacar que la proporción de referencia es un valor seleccionado en función del rendimiento de los aspirantes en las pruebas escritas. Este valor está diseñado para garantizar que los aspirantes aprobados sean aquellos que hayan obtenido los desempeños más altos en la prueba.

Es importante destacar que, al calcular la puntuación es necesario considerar los ítems eliminados de la prueba. Estos ítems NO se incluyen en el cálculo de la calificación, dado que, tras realizar el análisis técnico correspondiente, se determinó que no contribuyeron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se buscaba medir.

Por otro lado, para la calificación de la prueba de competencias comportamentales es necesario indicar que, esta prueba se encuentra conformada por 10 competencias y un total de 132 ítems.

Inicialmente, se suman las puntuaciones obtenidas en los ítems correspondientes a cada indicador, y luego se promedian estas puntuaciones para determinar el valor final de cada competencia. Una vez realizado esto, y de acuerdo con el registro realizado por usted, se promedian las puntuaciones de los ítems que conforman cada competencia, a continuación, se encuentran sus promedios para cada competencia:

| COMPETENCIA                           | PROMEDIO    |
|---------------------------------------|-------------|
| Adaptación al cambio                  | 4,375       |
| Aprendizaje continuo                  | 4,8125      |
| Compromiso con la organización        | 5           |
| Orientación al Resultado              | 4,523809524 |
| Orientación al Usuario y el ciudadano | 4,523809524 |
| Trabajo en equipo                     | 4,476190476 |
| Aporte Técnico - Profesional          | 4,777777778 |
| Comunicación efectiva                 | 4,916666667 |
| Gestión de procedimientos             | 4,75        |
| Instrumentación de decisiones         | 4,714285714 |

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



Posteriormente se suman todos los promedios, que para su caso la suma sería **46,87** y este puntaje es reescalado de 0 a 100 usando la siguiente fórmula:

$$Cal_{esc} = \frac{S_i}{S_{max}} * 100$$

Donde:

$Cal_{esc}$ : Calificación escalada

$S_i$ : 46,87

$S_{max}$ : 50

De esta manera su Calificación escalada es: **93,74**

De manera independiente, se realizó la suma de las puntuaciones obtenidas en la escala de control, se confirma que esta escala no tuvo ninguna afectación en el resultado final de su prueba. Para finalizar se calcula la calificación publicada con la expresión matemática siguiente:

$$Pa_i \begin{cases} Prop_{Asp} < 0,50 \rightarrow \frac{20}{100 * 0,50} * Cal_{esc} \\ Prop_{Asp} = 0,50 \rightarrow 80 \\ Prop_{Asp} > 0,50 \rightarrow 80 + \frac{20}{100 * (1 - 0,50)} * [Cal_{esc} - (100 * 0,50)] \end{cases}$$

Donde

- $Pa_i$ : Calificación final en la prueba
- $Prop_{Asp} = \frac{Cal_{esc}}{100}$
- $Cal_{esc}$ : Puntuación obtenida por el aspirante en el paso anterior, es decir la puntuación en escala de 0 a 100

Dado lo anterior la calificación de su prueba de competencias comportamentales:

Puntuación

2. De acuerdo con su solicitud de aclaración sobre los ítems eliminados de la prueba comportamental "(...) Explicación detallada de la rúbrica utilizada para la calificación de las preguntas comportamentales, indicando cómo se redistribuyeron los puntajes tras la eliminación de la pregunta número 100. (...), es importante señalar que, con base en la información obtenida de las respuestas de los aspirantes, durante el proceso de calificación se llevó a cabo un análisis psicométrico de los ítems. Adicionalmente, fueron seleccionados algunos ítems para ser analizados cualitativamente con el fin de determinar si era necesario eliminar algún ítem que no cumpliera con los criterios de calidad establecidos.

Como resultado de este proceso, la calificación se calcula una vez identificados y eliminados los ítems que no cumplen los estándares requeridos.

3. Con la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) durante el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis psicométrico de los ítems "(...) Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...)) Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación (...) Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27, 29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección (...)", observando qué tan difíciles eran para el grupo de personas que los presentaron, si tuvieron algún problema de redacción, si algunos no eran pertinentes para el perfil que se evaluó, etc.

El análisis mencionado se llevó a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el profesional en Psicología (profesional de apoyo) y el analista de datos.

Sumado a lo anterior, y para profundizar un poco más en el análisis, se realizó la revisión de los ítems de forma cualitativa para determinar si era necesario eliminar algún ítem que no cumpliera con los criterios de calidad; de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems eliminados.

En este orden de ideas, nos permitimos señalar que, en la prueba por usted presentada, las preguntas eliminadas fueron las siguientes:

| Tipo de prueba    | Item | Respuesta correcta | Justificación respuesta correcta | Respuesta del aspirante | Justificación de la respuesta escogida por el aspirante |
|-------------------|------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|---|
| FUNCIONAL ESCRITA | 27   | ELIMINADO          |                                  | B                       | ELIMINADO   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 29   | ELIMINADO          |                                  | B                       | ELIMINADO   |

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



|                   |    |           |  |   |           |
|-------------------|----|-----------|--|---|-----------|
| FUNCIONAL ESCRITA | 35 | ELIMINADO |  | B | ELIMINADO |
| FUNCIONAL ESCRITA | 39 | ELIMINADO |  | A | ELIMINADO |

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “ELIMINADO”, referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, es preciso manifestar que este significa que los ítems señalados como eliminados no cuentan dentro del cálculo de la calificación, toda vez que, luego del análisis realizado, se observó que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

4. De acuerdo a su solicitud de que le sean contadas como válidas las preguntas eliminadas/o las preguntas reclamadas por otros aspirantes/ o que se indique si las preguntas eliminadas afectan la calificación “(...) Explicación detallada de la rúbrica utilizada para la calificación de las preguntas comportamentales, indicando cómo se redistribuyeron los puntajes tras la eliminación de la pregunta número 100. (...) Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...) Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación (...) Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27, 29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección (...)” se aclara que todos los ítems de la prueba fueron analizados exhaustivamente mediante un proceso psicométrico, con la participación de un equipo de expertos en el área, incluidos los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el profesional en Psicología y el analista de datos. Este análisis tiene como objetivo asegurar que los ítems sean pertinentes, claros, y adecuados para evaluar las competencias y el perfil requerido.

Es importante resaltar que, como parte de este proceso, los ítems que producto de esta revisión sean eliminados, no se consideran válidos para ninguno de los aspirantes que participaron en el concurso. Esto significa que los ítems eliminados no se tomarán en cuenta para la calificación de ningún aspirante.

El objetivo de este proceso es garantizar la equidad para todos los aspirantes, de modo que no se beneficie a ningún candidato en particular de forma individual, sino que se mantenga la integridad del proceso de evaluación para todos los participantes. Así, los ítems eliminados no afectan de ninguna manera el proceso de calificación, por el contrario, aseguran igualdad a todos los aspirantes que presentaron la misma prueba debido a que el proceso se basa en la eliminación de los ítems de todos los aspirantes que comparten la misma OPEC, garantizando la coherencia y la transparencia en los resultados.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección, se

5. Respecto a su petición de anulación de ítems "(...) *Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...))*", es pertinente aclararle sobre el proceso de construcción y validación de pruebas que se da antes de la construcción de ítems:

En la etapa de planeación, la CNSC junto con las Superintendencias realizaron la delimitación de los Indicadores a medir a partir de los procesos y subprocesos establecidos en los MEFCL. Seguidamente la Universidad Libre recibió de la CNSC la matriz que contiene los indicadores y la definición operacional de cada uno, establecidos para evaluar a los aspirantes en cada uno de los niveles jerárquicos y en cada empleo al que se presenta. Posteriormente, la Universidad Libre procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de cada indicador en cada empleo, la estructura de prueba y el nivel jerárquico de acuerdo con el Manual de Funciones de la entidad.

En consecuencia, se evidencia que los ejes temáticos incluidos en las pruebas planteadas incluyeron las competencias laborales, habilidades y capacidades mínimas requeridas y pactadas con la entidad, lo cual forma parte del proceso de selección.

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems, observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso de calificación se analizó cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de aciertos de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era pertinente(s) para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis en mención se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los expertos constructores y validadores de los ítems, la coordinadora de pruebas, profesional en psicología (profesional de apoyo) y el analista de datos.

Adicional a lo anterior, se realizó la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, para determinar si era necesario eliminar algún ítem que no cumpliera con los criterios de calidad; de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems eliminados.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems señalados por usted y luego del análisis descrito, se confirma que los ítems 50 y 66 dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación, razón por la cual, se mantienen en la prueba dado que aportan información valiosa para la evaluación del empleo.

6. Dando respuesta a su cuestionamiento sobre (...) *Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta*

66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...)) Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación (...) Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27, 29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección (...), nos permitimos compartir con usted la justificación de las respuestas a las preguntas mencionadas:

| Tipo de prueba    | Item | Respuesta correcta | Justificación respuesta correcta  | Respuesta del aspirante | Justificación de la respuesta escogida por el aspirante   |
|-------------------|------|--------------------|---|-------------------------|---|
| FUNCIONAL ESCRITA | 50   | A                  | es correcta, porque se debe utilizar el logo Potencia de la vida y el de gobierno de Colombia en la publicación que se elabora entre el gobierno de Colombia y una entidad internacional, según se establece en el manual de imagen visual del Gobierno de Colombia "Co-Branding Organismos Internacionales: En la participación internacional solo deberán estar los logos de Gobierno de Colombia, Colombia Potencia de la Vida y en la parte inferior los logos de | B                       | es incorrecta porque, colocar el logo Potencia de la vida y el del organismo encabezando al mismo nivel no es lo que se indica en el manual de imagen visual. Lo correcto es que se debe utilizar el logo Potencia de la vida y el de gobierno de Colombia en una publicación que se elabora entre el Gobierno Nacional y una entidad internacional: "Co-Branding Organismos Internacionales: En la participación internacional solo deberán estar los logos de Gobierno de |

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



| Tipo de prueba    | Item | Respuesta correcta | Justificación respuesta correcta   | Respuesta del aspirante | Justificación de la respuesta escogida por el aspirante  |
|-------------------|------|--------------------|--|-------------------------|--|
|                   |      |                    | Organismos Internacionales"  |                         | Colombia, Colombia Potencia de la Vida y en la parte inferior los logos de Organismos Internacionales"   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 66   | C                  | <p>es correcta, porque haciendo uso del razonamiento analítico, esta opción permite superar las limitaciones en la capacidad técnica del equipo de supervisión. Descomponiendo el problema, se observa que el personal de supervisión carece de las habilidades técnicas necesarias para acompañar adecuadamente la implementación del nuevo marco normativo. Contratar expertos permite ofrecer apoyo inmediato y especializado, mejorando la capacidad del</p> | A                       | <p>es incorrecta, porque no aborda las limitaciones técnicas de manera efectiva. Analizando esta opción, un plan de comunicación interna puede ayudar a identificar áreas donde el personal de supervisión requiere más capacitación. Sin embargo, al descomponer el problema, se observa que el principal desafío no es la falta de identificación de necesidades, sino la ausencia de habilidades técnicas concretas. Aunque esta opción puede ser útil para</p> |

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



| Tipo de prueba    | Item | Respuesta correcta | Justificación respuesta correcta  | Respuesta del aspirante | Justificación de la respuesta escogida por el aspirante   |
|-------------------|------|--------------------|---|-------------------------|---|
|                   |      |                    | <p>equipo para supervisar el proceso con precisión y efectividad. Esta opción soluciona de manera directa el problema técnico, aportando los conocimientos que el equipo no posee actualmente. Según (Zhong et al., 2022), el fortalecimiento de la capacidad técnica es fundamental para asegurar una adecuada ejecución de las políticas.</p> |                         | <p>mejorar la coordinación interna, no proporciona una solución directa para mejorar las competencias técnicas del personal ni resuelve las limitaciones que impiden una supervisión adecuada del marco normativo. Por lo tanto, no es la estrategia más eficiente para superar el problema técnico planteado. Según (Zhong et al., 2022), el razonamiento analítico requiere un enfoque en soluciones que atiendan directamente los problemas identificados.</p> |
| FUNCIONAL ESCRITA | 27   | ELIMINADO          |   | B                       | ELIMINADO   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 29   | ELIMINADO          |   | B                       | ELIMINADO   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 35   | ELIMINADO          |   | B                       | ELIMINADO   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 39   | ELIMINADO          |   | A                       | ELIMINADO   |

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD



PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



**CONFIRMAN** los resultados publicados el día 16 de noviembre de 2024, los cuales para la Prueba de carácter Funcional corresponden a **89,03**; y para la Prueba de carácter Comportamental corresponden a **97,49**, los cuales puede evidenciar ingresando la plataforma SIMO usando sus credenciales de acceso

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**GLORIA CECILIA MOLINA VÉLEZ**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional  
UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Johan Balanta*

*Supervisó: Alejandro Escobar Rojas*

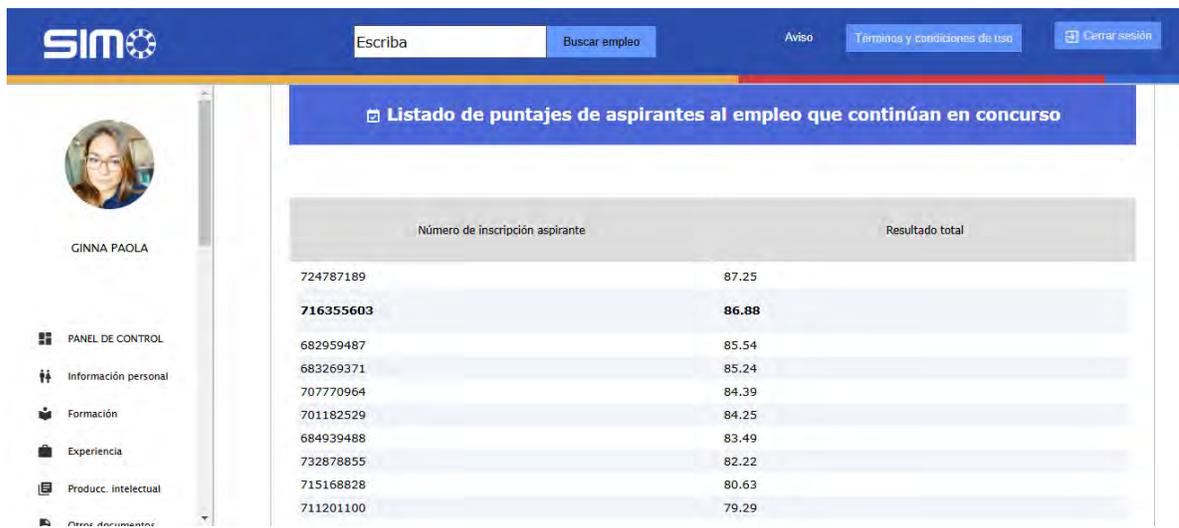
*Auditó: Luisa Fernanda Nieto Cartagena*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD



5. Listado de puntajes finales de aspirantes (Anexo 5).



The screenshot displays the SIMO website interface. At the top, there is a navigation bar with the SIMO logo, a search box labeled 'Escriba', a 'Buscar empleo' button, and links for 'Aviso', 'Términos y condiciones de uso', and 'Cerrar sesión'. On the left side, a user profile for 'GINNA PAOLA' is shown, including a circular profile picture and a vertical menu with options: 'PANEL DE CONTROL', 'Información personal', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', and 'Otros documentos'. The main content area features a blue header with the title 'Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso'. Below this is a table with two columns: 'Número de inscripción aspirante' and 'Resultado total'. The table lists several applicants, with the entry for '716355603' highlighted in bold.

| Número de inscripción aspirante | Resultado total |
|---------------------------------|-----------------|
| 724787189                       | 87.25           |
| <b>716355603</b>                | <b>86.88</b>    |
| 682959487                       | 85.54           |
| 683269371                       | 85.24           |
| 707770964                       | 84.39           |
| 701182529                       | 84.25           |
| 684939488                       | 83.49           |
| 732878855                       | 82.22           |
| 715168828                       | 80.63           |
| 711201100                       | 79.29           |

**PRUEBAS:**

1. Constancia de inscripción en la Convocatoria 2503 de 2023 (Anexo 1).



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Procesos de Selección Superintendencias de 2023  
Superintendencia Nacional de Salud

Fecha de inscripción: jue, 28 sep 2023 12:07:45

Fecha de actualización: jue, 28 sep 2023 12:07:45

| GINNA PAOLA ROMERO MORALES |                                    |                           |        |
|----------------------------|------------------------------------|---------------------------|--------|
| Documento                  | Cédula de Ciudadanía               | N° 1140817451             |        |
| N° de inscripción          | 716355603                          |                           |        |
| Teléfonos                  | 3013710754                         |                           |        |
| Correo electrónico         | rubimoon5@yahoo.com                |                           |        |
| Discapacidades             |                                    |                           |        |
| Datos del empleo           |                                    |                           |        |
| Entidad                    | Superintendencia Nacional de Salud |                           |        |
| Código                     | 2028                               | N° de empleo              | 191353 |
| Denominación               | 10223                              | PROFESIONAL ESPECIALIZADO |        |
| Nivel jerárquico           | Profesional                        | Grado                     | 19     |

**DOCUMENTOS**

**Formación**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| EDUCACION INFORMAL          | SENA - ASOECO   |
| FORMACION ACADEMICA         | Gerencia y Dirección de Proyectos SAS   |
| EDUCACION INFORMAL          | SENA - ASOECO   |
| PROFESIONAL                 | FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO                            |
| EDUCACION INFORMAL          | SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ESTRATEGIA SLADE - PROCAGE UNIVERSITY DE PITTSBURGH |
| FORMACION ACADEMICA         | SENA - ASOECO   |
| ESPECIALIZACION PROFESIONAL | FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO                            |
| EDUCACION INFORMAL          | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  |
| EDUCACION INFORMAL          | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP                               |

#### Formación

|                    |  |
|--------------------|--|
| EDUCACION INFORMAL | NETWIP INTERNATIONAL                                       |
| EDUCACION INFORMAL | SENA - ASOECO  |
| EDUCACION INFORMAL | Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN |
| PROFESIONAL        | INTERNATIONAL ADVERTISING ASSOCIATION                      |

#### Experiencia laboral

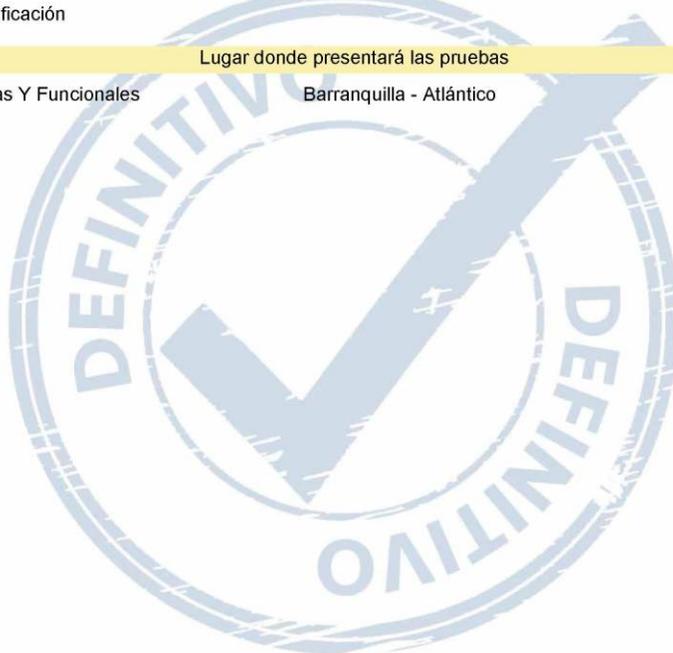
| Empresa                            | Cargo  | Fecha     | Fecha terminación |
|------------------------------------|--|-----------|-------------------|
| CORPORACIÓN PRISMA GROUP           | EJECUTIVA DE CUENTAS                               | 01-mar-11 | 30-nov-11         |
| PUBLICISTA INDEPENDIENTE           | PUBLICISTA FREELANCER                              | 21-nov-11 |                   |
| ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SEC. DE COMUNICACIONES | 09-nov-20 |                   |

#### Otros documentos

Documento de Identificación

#### Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales      Barranquilla - Atlántico



## 2. Resultado de pruebas escritas con puntajes obtenidos (Anexo 2).

**SIM**

Buscar empleo
Aviso
Términos y condiciones de uso
Cerrar sesión



GINNA PAOLA

- PANEL DE CONTROL
- 👤 Información personal
- 📖 Formación
- 📁 Experiencia
- 📄 Producc. intelectual

### Resultados y solicitudes a pruebas

| Prueba   | Última actualización | Valor    | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas                 | Consultar detalle Resultados                 |
|--|----------------------|----------|---|--|
| Comportamental - ASE/PRO                             | 2024-12-24           | 97.49    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO             | 2025-01-31           | 89.03    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Prueba de Entrevista                                 | 2025-01-31           | 88.19    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada | 2025-01-29           | 60.00    | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Verificación Requisitos Mínimos                      | 2025-01-31           | Admitido | <a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

### Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

| Prueba   | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderación |
|--|---------------------|-------------------|-------------|
| Comportamental - ASE/PRO                             | No aplica           | 97.49             | 10          |
| Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO             | 70.0                | 89.03             | 70          |
| Prueba de Entrevista                                 | No aplica           | 88.19             | 10          |
| Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada | No aplica           | 60.00             | 10          |
| Verificación Requisitos Mínimos                      | No aplica           | Admitido          | 0           |

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

Resultado total:

86.88

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

3. Copia de la reclamación presentada ante la CNSC y la Universidad Libre (Anexo 3).

Barranquilla, noviembre 25 de 2024.

Señores,

**Comisión Nacional del Servicio Civil**

**A/A Universidad Libre**

**Asunto:** Reclamación sobre las pruebas escritas del proceso de selección No. 2502 al 2508 de 2023 - Superintendencias

Yo, Ginna Paola Romero Morales, identificada con CC. 1140817451 de Barranquilla, me permito presentar formalmente la siguiente reclamación relacionada con las pruebas escritas realizadas en el marco del proceso de selección No. 2502 al 2508 de 2023, administradas por la CNSC en conjunto con la Universidad Libre.

**1. Rúbrica para la calificación de las preguntas comportamentales**

Solicito información detallada sobre la rúbrica empleada para calificar las preguntas comportamentales, especialmente considerando que la pregunta número 100 fue eliminada del examen. Es fundamental entender cómo se redistribuyeron los puntajes para estas preguntas, asegurando que dicha eliminación no afecte negativamente los resultados de los aspirantes.

**2. Invalidez de la pregunta funcional específica No. 50**

En la pregunta 50 se plantea un caso relacionado con la disposición adecuada de logos en una pieza gráfica, conforme al Manual de Identidad Visual del Gobierno Nacional. Sin embargo, todas las opciones de respuesta presentadas incumplen con lo dispuesto por la **Ley 2345 de 2023**, conocida como la "Ley Chao Marcas de Gobierno", vigente desde enero de este año. Esta ley eliminó el uso del logo "Colombia Potencia de la Vida" y estableció nuevos lineamientos aplicables a las piezas gráficas.

Dado que las opciones presentadas en la pregunta se basan en normativas obsoletas y contrarias al marco legal vigente, esta pregunta carece de validez y no debió ser incluida en el examen.

**3. Inconsistencia en las opciones de respuesta de la pregunta No. 66**

En estas preguntas se describe un caso con tres problemáticas relacionadas con el marco normativo de la entidad:

- **I.** Falta de comunicación entre niveles de la superintendencia, lo que genera malentendidos.
- **II.** Resistencia al cambio por parte de las entidades supervisadas.
- **III.** Limitaciones debido a la falta de capacitación técnica de los supervisores, lo que afecta el acompañamiento en la implementación del marco normativo.

Se presentan tres posibles soluciones:

- **A.** Implementar un plan de comunicación interna que aclare las nuevas disposiciones.
- **B.** Realizar talleres para socializar el nuevo marco normativo.
- **C.** Proponer la asignación de recursos para contratar expertos que apoyen el proceso.

En la pregunta 66, se solicita identificar la solución más adecuada para la problemática **III** (falta de capacitación técnica de los supervisores). Según el planteamiento del caso, la respuesta correcta debería ser la opción **C** ("Proponer la asignación de recursos para contratar expertos"), ya que esta aborda directamente la necesidad de formación técnica para los supervisores.

Sin embargo, en el examen se describe como correcta la opción **B**, describiendo lo que se señala en la opción **C** del caso, pero realmente en dicha opción no se propone "asignar recursos para contratar expertos". En realidad, esta opción se refiere a "realizar talleres para socializar el nuevo marco normativo", lo cual no resuelve la problemática planteada. Este cruce entre las respuestas **B** y **C** representa un error de redacción en el que las descripciones de ambas opciones se confunden.

Por esta razón, la pregunta 66 se invalida, ya que ninguna de las opciones ofrecidas coincide correctamente con lo que se solicita en el caso planteado, afectando la claridad y la validez de la evaluación.

#### **Solicitudes**

1. **Explicación detallada** de la rúbrica utilizada para la calificación de las preguntas comportamentales, indicando cómo se redistribuyeron los puntajes tras la eliminación de la pregunta número 100.
2. **Eliminación de las preguntas inválidas**, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida).

3. Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación.
4. Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27, 29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección.

Agradezco su atención a esta reclamación y quedo atenta a una pronta respuesta que permita aclarar y rectificar las inconsistencias detectadas.

Atentamente,



**GINNA PAOLA ROMERO MORALES**

CC. 1140817451 de Barranquilla

Cel. 3013710754

E-mail: [gigiromero5@yahoo.com](mailto:gigiromero5@yahoo.com)

#### 4. Respuesta negativa a la reclamación (Anexo 4).



Bogotá D.C., diciembre de 2024

Aspirante

**GINNA PAOLA ROMERO MORALES**

Inscripción: 716355603

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

**Nro. de Reclamación SIMO 924941329 - 924941233**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2024, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la Modalidad Abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado como Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública que conforman los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”*. (Subrayado fuera del texto)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“6. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

## PROCESO DE SELECCIÓN SUPERINTENDENCIAS



Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 16 de noviembre de 2024, se publicaron los resultados preliminares de las Pruebas Escritas; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones ÚNICAMENTE a través de SIMO, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 18 de noviembre del 2024, hasta las 23:59 del 22 de noviembre del 2024**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

*“Reclamación de calificación y acceso a pruebas”*

*“Referencia: Reclamación de calificación y acceso a pruebas Yo, Ginna Paola Romero Morales, identificada con CC. 1140817451 de Barranquilla, presento reclamación formal frente a los resultados de la prueba escrita en el proceso de selección para el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 19, número OPEC 191353, en la Superintendencia Nacional de Salud. Solicito acceso a las respuestas de la prueba y a mi hoja de respuestas para verificar la objetividad de la calificación asignada, conforme a mi derecho de acceso a la información y al debido proceso. Agradezco la atención a esta solicitud y quedo atenta a su respuesta.”*

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citada a la jornada de acceso al material de las pruebas escritas; la cual se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2024 y, con fundamento en la cual formuló complemento a su reclamación en la que indica lo siguiente:

**En lo que respecta a las reclamaciones Nos. 924941329 Y 924941233**

*“(…) Explicación detallada de la rúbrica utilizada para la calificación de las preguntas comportamentales, indicando cómo se redistribuyeron los puntajes tras la eliminación de la pregunta número 100. (...) Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...)) Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación (...) Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27,29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección (...)”*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citada a la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la cual se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2024; no obstante, se observa que usted **NO** asistió a la referenciada jornada, y en atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Con el objetivo de proporcionar claridad respecto al puntaje obtenido en las Pruebas Escritas, es pertinente ofrecer información detallada sobre el proceso de calificación.

En lo que respecta a la prueba escrita de competencias funcionales, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional, el cual permite asignar un valor numérico dentro de la escala definida para la convocatoria (de 0,00 a 100) a partir del desempeño del aspirante en la prueba.

El cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{80}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow 80 + \frac{100 - 80}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

$Pa_i$ : Es la Calificación en la Prueba del aspirante.

$X_i$ : Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.

$n$ : Es el Total de Ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$ : Es la Proporción de Referencia

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación final debe utilizar los siguientes valores correspondientes para su OPEC:

|   |         |
|---|---------|
| $X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba | 45      |
| $n$ : Total de ítems en la prueba (Sin eliminados)  | 62      |
| $Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia             | 0.72581 |

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **89.03**

## PROCESO DE SELECCIÓN SUPERINTENDENCIAS



El método utilizado asegura que la posición dentro del grupo de referencia (OPEC) se mantenga en consonancia con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. En otras palabras, un menor número de aciertos en la prueba siempre resulta en una puntuación final más baja. Esta calificación, que refleja el desempeño del aspirante, será compartida entre los que hayan obtenido el mismo número de aciertos.

Con el fin de aclarar los valores utilizados en la fórmula, es importante destacar que la proporción de referencia es un valor seleccionado en función del rendimiento de los aspirantes en las pruebas escritas. Este valor está diseñado para garantizar que los aspirantes aprobados sean aquellos que hayan obtenido los desempeños más altos en la prueba.

Es importante destacar que, al calcular la puntuación es necesario considerar los ítems eliminados de la prueba. Estos ítems NO se incluyen en el cálculo de la calificación, dado que, tras realizar el análisis técnico correspondiente, se determinó que no contribuyeron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se buscaba medir.

Por otro lado, para la calificación de la prueba de competencias comportamentales es necesario indicar que, esta prueba se encuentra conformada por **10** competencias y un total de **132** ítems.

Inicialmente, se suman las puntuaciones obtenidas en los ítems correspondientes a cada indicador, y luego se promedian estas puntuaciones para determinar el valor final de cada competencia. Una vez realizado esto, y de acuerdo con el registro realizado por usted, se promedian las puntuaciones de los ítems que conforman cada competencia, a continuación, se encuentran sus promedios para cada competencia:

| COMPETENCIA                           | PROMEDIO    |
|---------------------------------------|-------------|
| Adaptación al cambio                  | 4,375       |
| Aprendizaje continuo                  | 4,8125      |
| Compromiso con la organización        | 5           |
| Orientación al Resultado              | 4,523809524 |
| Orientación al Usuario y el ciudadano | 4,523809524 |
| Trabajo en equipo                     | 4,476190476 |
| Aporte Técnico - Profesional          | 4,777777778 |
| Comunicación efectiva                 | 4,916666667 |
| Gestión de procedimientos             | 4,75        |
| Instrumentación de decisiones         | 4,714285714 |

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



Posteriormente se suman todos los promedios, que para su caso la suma sería **46,87** y este puntaje es reescalado de 0 a 100 usando la siguiente fórmula:

$$Cal_{esc} = \frac{S_i}{S_{max}} * 100$$

Donde:

$Cal_{esc}$ : Calificación escalada

$S_i$ : 46,87

$S_{max}$ : 50

De esta manera su Calificación escalada es: **93,74**

De manera independiente, se realizó la suma de las puntuaciones obtenidas en la escala de control, se confirma que esta escala no tuvo ninguna afectación en el resultado final de su prueba. Para finalizar se calcula la calificación publicada con la expresión matemática siguiente:

$$Pa_i \begin{cases} Prop_{Asp} < 0,50 \rightarrow \frac{20}{100 * 0,50} * Cal_{esc} \\ Prop_{Asp} = 0,50 \rightarrow 80 \\ Prop_{Asp} > 0,50 \rightarrow 80 + \frac{20}{100 * (1 - 0,50)} * [Cal_{esc} - (100 * 0,50)] \end{cases}$$

Donde

- $Pa_i$ : Calificación final en la prueba
- $Prop_{Asp} = \frac{Cal_{esc}}{100}$
- $Cal_{esc}$ : Puntuación obtenida por el aspirante en el paso anterior, es decir la puntuación en escala de 0 a 100

Dado lo anterior la calificación de su prueba de competencias comportamentales:

Puntuación

**97,49**

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



2. De acuerdo con su solicitud de aclaración sobre los ítems eliminados de la prueba comportamental "(...) Explicación detallada de la rúbrica utilizada para la calificación de las preguntas comportamentales, indicando cómo se redistribuyeron los puntajes tras la eliminación de la pregunta número 100. (...), es importante señalar que, con base en la información obtenida de las respuestas de los aspirantes, durante el proceso de calificación se llevó a cabo un análisis psicométrico de los ítems. Adicionalmente, fueron seleccionados algunos ítems para ser analizados cualitativamente con el fin de determinar si era necesario eliminar algún ítem que no cumpliera con los criterios de calidad establecidos.

Como resultado de este proceso, la calificación se calcula una vez identificados y eliminados los ítems que no cumplen los estándares requeridos.

3. Con la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) durante el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis psicométrico de los ítems "(...) Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...)) Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación (...) Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27, 29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección (...)", observando qué tan difíciles eran para el grupo de personas que los presentaron, si tuvieron algún problema de redacción, si algunos no eran pertinentes para el perfil que se evaluó, etc.

El análisis mencionado se llevó a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el profesional en Psicología (profesional de apoyo) y el analista de datos.

Sumado a lo anterior, y para profundizar un poco más en el análisis, se realizó la revisión de los ítems de forma cualitativa para determinar si era necesario eliminar algún ítem que no cumpliera con los criterios de calidad; de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems eliminados.

En este orden de ideas, nos permitimos señalar que, en la prueba por usted presentada, las preguntas eliminadas fueron las siguientes:

| Tipo de prueba    | Item | Respuesta correcta | Justificación respuesta correcta | Respuesta del aspirante | Justificación de la respuesta escogida por el aspirante |
|-------------------|------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|---|
| FUNCIONAL ESCRITA | 27   | ELIMINADO          |                                  | B                       | ELIMINADO   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 29   | ELIMINADO          |                                  | B                       | ELIMINADO   |

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



|                   |    |           |  |   |           |
|-------------------|----|-----------|--|---|-----------|
| FUNCIONAL ESCRITA | 35 | ELIMINADO |  | B | ELIMINADO |
| FUNCIONAL ESCRITA | 39 | ELIMINADO |  | A | ELIMINADO |

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “ELIMINADO”, referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, es preciso manifestar que este significa que los ítems señalados como eliminados no cuentan dentro del cálculo de la calificación, toda vez que, luego del análisis realizado, se observó que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

4. De acuerdo a su solicitud de que le sean contadas como válidas las preguntas eliminadas/o las preguntas reclamadas por otros aspirantes/ o que se indique si las preguntas eliminadas afectan la calificación “(...) *Explicación detallada de la rúbrica utilizada para la calificación de las preguntas comportamentales, indicando cómo se redistribuyeron los puntajes tras la eliminación de la pregunta número 100. (...) Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...)) Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación (...) Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27,29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección (...)*” se aclara que todos los ítems de la prueba fueron analizados exhaustivamente mediante un proceso psicométrico, con la participación de un equipo de expertos en el área, incluidos los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el profesional en Psicología y el analista de datos. Este análisis tiene como objetivo asegurar que los ítems sean pertinentes, claros, y adecuados para evaluar las competencias y el perfil requerido.

Es importante resaltar que, como parte de este proceso, los ítems que producto de esta revisión sean eliminados, no se consideran válidos para ninguno de los aspirantes que participaron en el concurso. Esto significa que los ítems eliminados no se tomarán en cuenta para la calificación de ningún aspirante.

El objetivo de este proceso es garantizar la equidad para todos los aspirantes, de modo que no se beneficie a ningún candidato en particular de forma individual, sino que se mantenga la integridad del proceso de evaluación para todos los participantes. Así, los ítems eliminados no afectan de ninguna manera el proceso de calificación, por el contrario, aseguran igualdad a todos los aspirantes que presentaron la misma prueba debido a que el proceso se basa en la eliminación de los ítems de todos los aspirantes que comparten la misma OPEC, garantizando la coherencia y la transparencia en los resultados.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección, se

## PROCESO DE SELECCIÓN SUPERINTENDENCIAS



5. Respecto a su petición de anulación de ítems "(...) Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta 66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...))", es pertinente aclararle sobre el proceso de construcción y validación de pruebas que se da antes de la construcción de ítems:

En la etapa de planeación, la CNSC junto con las Superintendencias realizaron la delimitación de los Indicadores a medir a partir de los procesos y subprocesos establecidos en los MEFCL. Seguidamente la Universidad Libre recibió de la CNSC la matriz que contiene los indicadores y la definición operacional de cada uno, establecidos para evaluar a los aspirantes en cada uno de los niveles jerárquicos y en cada empleo al que se presenta. Posteriormente, la Universidad Libre procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de cada indicador en cada empleo, la estructura de prueba y el nivel jerárquico de acuerdo con el Manual de Funciones de la entidad.

En consecuencia, se evidencia que los ejes temáticos incluidos en las pruebas planteadas incluyeron las competencias laborales, habilidades y capacidades mínimas requeridas y pactadas con la entidad, lo cual forma parte del proceso de selección.

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems, observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso de calificación se analizó cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de aciertos de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era pertinente(s) para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis en mención se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los expertos constructores y validadores de los ítems, la coordinadora de pruebas, profesional en psicología (profesional de apoyo) y el analista de datos.

Adicional a lo anterior, se realizó la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, para determinar si era necesario eliminar algún ítem que no cumpliera con los criterios de calidad; de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems eliminados.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems señalados por usted y luego del análisis descrito, se confirma que los ítems 50 y 66 dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación, razón por la cual, se mantienen en la prueba dado que aportan información valiosa para la evaluación del empleo.

6. Dando respuesta a su cuestionamiento sobre (...) Eliminación de las preguntas inválidas, específicamente la pregunta 50 (por basarse en normativas obsoletas) y la pregunta

66 (por el cruce de respuestas que las invalida (...)) Revisión exhaustiva y justificación de las respuestas asignadas a las preguntas señaladas en esta reclamación (...) Ajuste en la calificación del examen considerando las cuatro (4) preguntas eliminadas (No. 27, 29, 35 y 39) y los errores mencionados en las preguntas No. 50 y 66, garantizando la transparencia y equidad en el proceso de selección (...), nos permitimos compartir con usted la justificación de las respuestas a las preguntas mencionadas:

| Tipo de prueba    | Item | Respuesta correcta | Justificación respuesta correcta  | Respuesta del aspirante | Justificación de la respuesta escogida por el aspirante   |
|-------------------|------|--------------------|---|-------------------------|---|
| FUNCIONAL ESCRITA | 50   | A                  | es correcta, porque se debe utilizar el logo Potencia de la vida y el de gobierno de Colombia en la publicación que se elabora entre el gobierno de Colombia y una entidad internacional, según se establece en el manual de imagen visual del Gobierno de Colombia "Co-Branding Organismos Internacionales: En la participación internacional solo deberán estar los logos de Gobierno de Colombia, Colombia Potencia de la Vida y en la parte inferior los logos de | B                       | es incorrecta porque, colocar el logo Potencia de la vida y el del organismo encabezando al mismo nivel no es lo que se indica en el manual de imagen visual. Lo correcto es que se debe utilizar el logo Potencia de la vida y el de gobierno de Colombia en una publicación que se elabora entre el Gobierno Nacional y una entidad internacional: "Co-Branding Organismos Internacionales: En la participación internacional solo deberán estar los logos de Gobierno de |

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



| Tipo de prueba    | Item | Respuesta correcta | Justificación respuesta correcta   | Respuesta del aspirante | Justificación de la respuesta escogida por el aspirante  |
|-------------------|------|--------------------|--|-------------------------|--|
|                   |      |                    | Organismos Internacionales”  |                         | Colombia, Colombia Potencia de la Vida y en la parte inferior los logos de Organismos Internacionales”   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 66   | C                  | <p>es correcta, porque haciendo uso del razonamiento analítico, esta opción permite superar las limitaciones en la capacidad técnica del equipo de supervisión. Descomponiendo el problema, se observa que el personal de supervisión carece de las habilidades técnicas necesarias para acompañar adecuadamente la implementación del nuevo marco normativo. Contratar expertos permite ofrecer apoyo inmediato y especializado, mejorando la capacidad del</p> | A                       | <p>es incorrecta, porque no aborda las limitaciones técnicas de manera efectiva. Analizando esta opción, un plan de comunicación interna puede ayudar a identificar áreas donde el personal de supervisión requiere más capacitación. Sin embargo, al descomponer el problema, se observa que el principal desafío no es la falta de identificación de necesidades, sino la ausencia de habilidades técnicas concretas. Aunque esta opción puede ser útil para</p> |

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



| Tipo de prueba    | Item | Respuesta correcta | Justificación respuesta correcta  | Respuesta del aspirante | Justificación de la respuesta escogida por el aspirante   |
|-------------------|------|--------------------|---|-------------------------|---|
|                   |      |                    | <p>equipo para supervisar el proceso con precisión y efectividad. Esta opción soluciona de manera directa el problema técnico, aportando los conocimientos que el equipo no posee actualmente. Según (Zhong et al., 2022), el fortalecimiento de la capacidad técnica es fundamental para asegurar una adecuada ejecución de las políticas.</p> |                         | <p>mejorar la coordinación interna, no proporciona una solución directa para mejorar las competencias técnicas del personal ni resuelve las limitaciones que impiden una supervisión adecuada del marco normativo. Por lo tanto, no es la estrategia más eficiente para superar el problema técnico planteado. Según (Zhong et al., 2022), el razonamiento analítico requiere un enfoque en soluciones que atiendan directamente los problemas identificados.</p> |
| FUNCIONAL ESCRITA | 27   | ELIMINADO          |   | B                       | ELIMINADO   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 29   | ELIMINADO          |   | B                       | ELIMINADO   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 35   | ELIMINADO          |   | B                       | ELIMINADO   |
| FUNCIONAL ESCRITA | 39   | ELIMINADO          |   | A                       | ELIMINADO   |

PROCESO DE SELECCIÓN  
**SUPERINTENDENCIAS**



**CONFIRMAN** los resultados publicados el día 16 de noviembre de 2024, los cuales para la Prueba de carácter Funcional corresponden a **89,03**; y para la Prueba de carácter Comportamental corresponden a **97,49**, los cuales puede evidenciar ingresando la plataforma SIMO usando sus credenciales de acceso

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**GLORIA CECILIA MOLINA VÉLEZ**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Johan Balanta  
Supervisó: Alejandro Escobar Rojas  
Auditó: Luisa Fernanda Nieto Cartagena  
Aprobó: Henry Javela Murcia

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD



5. Listado de puntajes finales de aspirantes (Anexo 5).

The screenshot shows the SIMO website interface. At the top, there is a navigation bar with the SIMO logo, a search box labeled 'Escriba', a 'Buscar empleo' button, and links for 'Aviso', 'Términos y condiciones de uso', and 'Cerrar sesión'. On the left side, there is a user profile for 'GINNA PAOLA' with a circular profile picture and a vertical menu with options: 'PANEL DE CONTROL', 'Información personal', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', and 'Otros documentos'. The main content area features a blue header with the title 'Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso'. Below this is a table with two columns: 'Número de inscripción aspirante' and 'Resultado total'. The table lists several aspirants, with the entry for '716355603' highlighted in bold.

| Número de inscripción aspirante | Resultado total |
|---------------------------------|-----------------|
| 724787189                       | 87.25           |
| <b>716355603</b>                | <b>86.88</b>    |
| 682959487                       | 85.54           |
| 683269371                       | 85.24           |
| 707770964                       | 84.39           |
| 701182529                       | 84.25           |
| 684939488                       | 83.49           |
| 732878855                       | 82.22           |
| 715168828                       | 80.63           |
| 711201100                       | 79.29           |